

ANEXOS INFORME DE GESTIÓN FNA 2023

CUMPLIMIENTO CON LA LIBRE CIRCULACIÓN DE FACTURAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1676 DE 2013

Dando cumplimiento al artículo 86 de la Ley 1676 de 2013, hemos cumplido con esta norma relacionado con la libre circulación de las facturas de compra de bienes o servicios recibidos que, de acuerdo con la ley, cumplen con los requisitos para ser utilizados como títulos valores.

OPERACIONES CELEBRADAS CON LOS SOCIOS Y CON LOS ADMINISTRADORES

El Fondo Nacional de Ahorro, establecimiento público creado mediante el Decreto - Ley 3118 de 1968, se transforma en virtud de la Ley 432 de 1998, en empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, siendo su único inversionista el Estado Colombiano.

Por lo anterior, no posee en su estructura patrimonial acciones o cuotas de interés social, que implique la participación de terceros, en calidad de socios y/o inversionistas y de igual manera no realiza ningún tipo de operaciones comerciales con sus administradores.

HECHOS POSTERIORES AL CIERRE DE DICIEMBRE Y HASTA LA FECHA DE LA JUNTA

- a. Dentro del proceso operativo de enero, de cada vigencia, posterior al cierre contable, se valida que no existan hechos reconocidos que puedan afectar los estados financieros de la vigencia anterior.
- b. No se tiene conocimiento de ocurridos hechos específicos acaecidos entre el 31 de diciembre de 2023 y el 26 de febrero de 2024, que puedan afectar a los estados financieros (inclusive sus revelaciones) al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad NIC 10 *“Hechos Ocurridos Después del Periodo sobre el que se Informa”*.
- c. No se han presentado cambios significativos en estimaciones contables, el 31 de diciembre de 2023 y el 26 de febrero de 2024. de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad NIC 8 *“Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores”*.
- d. No se han ejecutado ni se tiene conocimiento, acerca de operaciones inusuales en el periodo señalado en el punto anterior.

- e. Los estados de situación financiera del mes de enero de 2024 fueron preparados con base en políticas contables aplicadas al cierre del 31 de diciembre de 2023, toda vez que, no se presentaron cambios normativos en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), para las vigencias 2022-2023, que impacten la operativa del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
- f. No se presentaron contingencias derivadas de procesos ordinarios o laborales instaurados en contra de la entidad, o de cualquier otra naturaleza, que haya surgido entre el 1 de enero de 2024 y el 26 de febrero de 2024.
- g. El Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, no posee inversiones de patrimonio en ninguna entidad, su único inversionista es el Estado Colombiano, por lo que no es una entidad controlante y/o controlada, no realiza transacciones comerciales con sus miembros de junta directiva ni alta dirección, por lo que no se contemplan transacciones realizadas con partes relacionadas de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad NIC 24 “*Información a Revelar sobre Partes Relacionadas*”.
- h. No se tiene conocimiento acerca de cambios normativos o amenazas (exógenas a la entidad) que afecten la viabilidad o el enfoque del negocio.
- i. No se tiene conocimiento de decisiones administrativas que afecten la viabilidad o el enfoque del negocio o que se vea afectada su hipótesis de negocio en marcha de conformidad con el Marco conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- j. Con la entrada en vigor del Decreto Ley 1962 de noviembre 15 de 2023, por el cual se homogeneizan las disposiciones que regulan la gobernanza y los regímenes de las entidades públicas de servicios financieros, el Fondo Nacional de Ahorro Carlos Lleras Restrepo, se transformará en una sociedad por acciones de tipo de las anónimas, su razón social será Fondo Nacional del Ahorro S.A. de economía mixta y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- k. Con la entrada en vigor del Decreto Ley 1962 de noviembre 15 de 2023, por el cual se homogeneizan las disposiciones que regulan la gobernanza y los regímenes de las entidades públicas de servicios financieros, el Fondo Nacional de Ahorro Carlos Lleras Restrepo, se transformará en una sociedad por acciones de tipo de las anónimas, su razón social será Fondo Nacional del Ahorro S.A. de economía mixta y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por lo que su patrimonio se afectará en lo concerniente al proceso de transformación, aclarando en el mismo decreto, que se estipula un año de transición para implementar las modificaciones; en cuanto a la deuda a largo plazo, compromisos de compra o venta no se prevén cambios.
- l. No se tiene conocimiento de fraudes o intentos de fraude que se hayan presentado, bien sea por información financiera fraudulenta o malversación de activos desde el 1 de enero del 2024 al 26 de febrero de 2024.

m. No se tiene conocimiento de cualquier asunto que pueda considerarse relevante y que pueda ser considerado un evento subsecuente.

CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR POR PARTE DE LA SOCIEDAD



03-2303-202402230003844

03-2303-202402230003844

MEMORANDO

PARA KENNICHER ARIAS ROA
1.1. Dirección De Planeación

DE HERNAN GUIOVANNI RIOS LINARES
1.13. Vicepresidencia De Tecnología Y Transformación Digital

ASUNTO CERTIFICACION CUMPLIMIENTO PROPIEDAD INTELECTUAL AÑO 2023

FECHA 23/02/2024 02:48:32 p. m.

Cordial saludo,

De acuerdo con el numeral 4 del artículo 1 de la Ley 603 de 2000, la Vicepresidencia de Tecnología y Transformación Digital del Fondo Nacional del Ahorro verificó y certificó el cumplimiento que la Entidad dio durante el año 2023 a las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor, específicamente en lo relacionado con la legalidad del software instalado para su funcionamiento y la vigencia de las respectivas licencias.

Dado en Bogotá a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2024.

Atentamente,

RIOS LINARES
HERNAN GUIOVANNI
HERNÁN GUIOVANNI RÍOS LINARES
Vicepresidente de Tecnología y Transformación Digital

Firmado digitalmente por RIOS LINARES HERNAN GUIOVANNI
Fecha: 2024.02.23 15:13:04 -05'00'